

Nit. 800 104 048-2

**ACUERDO 438 DE 2020
(03 DE DICIEMBRE)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 143 DE 2012 QUE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política y legales, en especial las contempladas en los artículos 8, 95 y 313 de la constitución, la ley 5 de 1972, Decreto 497 de 1973, Ley 84 de 1989, Ley 1774 del 2016, Ley 1801 del 2016, Ley 2054 de 2020 y demás normas concordantes.

A C U E R D A:

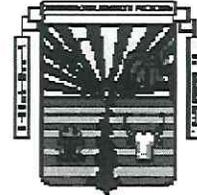
TÍTULO I

JUNTA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (JUPABI)

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 del acuerdo municipal No. 143 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Créase la Junta de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Villavicencio (JUPABI), como un órgano consultivo para la formulación, desarrollo, implementación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos en el contexto de protección y Bienestar de los Animales, relacionados con las cinco libertades, la sanidad animal, la tenencia responsable, comercialización, reglamentación, integrando los principios señalados en artículo 3º de la ley 1774 de 2016 y los ejes temáticos señalados en el artículo 5º del decreto 428 de 2015. La Junta de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Villavicencio (JUPABI) quedará integrada de la siguiente manera:

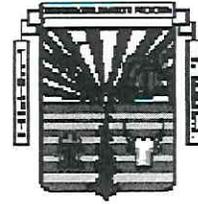
MIEMBROS PERMANENTES



Nit. 800 104 048-2

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. El Secretario de Gobierno Municipal quien podrá delegar al Director de Justicia.
3. El Secretario de Salud Municipal o su delegado
4. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
5. Un concejal en representación del Concejo Municipal quien será elegido en plenaria, para periodos de dos años.
6. Un rector representante de los rectores de las instituciones educativas públicas o su delegado, elegido por el Secretario de Educación Municipal para periodos de dos (2) años.
7. Dos (2) representantes de las fundaciones y/o corporaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), que propendan por la protección y bienestar animal, que se encuentren debidamente inscritas y con registro vigente ante la Cámara de Comercio de Villavicencio.
8. Un (1) representante de las organizaciones que trabajan en temas de razas de manejo especial en la ciudad de Villavicencio, que se encuentren debidamente inscritas y con registro vigente ante la Cámara de Comercio de Villavicencio.
9. Dos (2) directivos o sus delegados de los programas de Medicina Veterinaria y Zootenia que representen uno a la Universidades Públicas y otro a las Privadas, con sede en la ciudad de Villavicencio, elegidos por la Mesa de Rectores del Meta MERUM.
10. Un (1) representante de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior con sede en la ciudad de Villavicencio, según reglamentación que para efecto expida y organice la Secretaría de Medio Ambiente.
11. Un (1) oficial y/o suboficial representante de la Policía Nacional de protección Ambiental y Ecológica en la ciudad de Villavicencio.
12. Un (1) representante de las asociaciones inscritas en Cámara de Comercio y registro vigente, que representen el gremio de los profesionales Médicos Veterinarios y Zootenistas y/o pequeños animales de Villavicencio.
13. Un delegado de las personas que representen al sector de los hogares de paso y/o albergues de animales que hayan sido caracterizados por la Secretaria de Gobierno Municipal. Este delegado será elegido por la propia Junta del listado que le remita la Secretaría de Gobierno.





Nit. 800 104 048-2

PARÁGRAFO PRIMERO: INVITADOS. Podrán ser invitados a las sesiones de la Junta Protectora y de Bienestar animal, los servidores públicos del Nivel Nacional, Departamental, Municipal y todas aquellas personas de la sociedad civil que tengan algún interés particular o colectivo que sea considerado pertinente por los integrantes de la junta que de acuerdo a los temas, situaciones y decisiones, así lo soliciten, para que expongan o rindan las informaciones del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de los representantes o delegados definidos en el presente artículo será de dos (2) años. Los representantes de las fundaciones, organizaciones que integren la Junta de protección y Bienestar Animal Villavicencio (JUPABI), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una hoja de vida con los soportes correspondientes y no haber sido sancionado o condenado, disciplinaria, judicial y/o fiscal.
- b) Las fundaciones deberán estar legalmente constituidas.
- c) Los demás que establezca el reglamento interno de funcionamiento de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI).

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros invitados de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI) tendrán voz, pero no voto para la toma de decisiones.

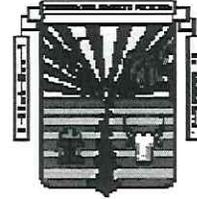
PARAGRAFO CUARTO: Las decisiones al interior de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI), se tomarán por mayoría absoluta de los miembros que la integran. En caso de empate el voto decisorio lo tendrá el Alcalde Municipal o su delegado.

PARAGRAFO QUINTO: El alcalde o su delegado presidirá la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI), por los dos primeros años desde el inicio del mandato de gobierno. Al finalizar este periodo la presidencia será elegida por un año dentro de los miembros que la integran, sin lugar a reelección para garantizar la participación de los sectores que hacen parte de la Junta.

PARÁGRAFO SEXTO: Los integrantes de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI), ejercerán los cargos ad honorem.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 143 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Es también, objetivo de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI) velar porque las autoridades competentes en el municipio de Villavicencio expidan y reglamenten normas de Protección y el Bienestar de los



Nit. 800 104 048-2

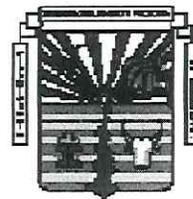
animales, que tengan en cuenta la tenencia responsable, reglamentación de criaderos, guarderías, colegios, paseadores caninos y comercialización de animales con base en los principios señalados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 143 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Son funciones de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI), las siguientes:

1. Servir como órgano asesor con carácter educativo con base en el objetivo de la junta para todos los programas y proyectos en el contexto que tengan que ver con Protección y Bienestar Animal en Villavicencio.
2. Regular y modificar el Reglamento y estatutos de la Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio (JUPABI).
3. Apoyar la actualización y/o implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Villavicencio, de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Apoyar el diseño, implementación y organización del Centro de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio.
5. Velar por el funcionamiento y operación del Centro de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio.
6. Velar por la estructuración de programas, proyectos de rehabilitación y adopción animal, terapia asistida con caninos, campañas de salud animal, formación en tenencia responsable y demás en el Centro de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio.
7. Designar a un delegado de Junta de Protección y Bienestar Animal JUPABI, a la junta directiva del Centro de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio.
8. Promover y desarrollar programas y proyectos de concientización, educación, cultura y tenencia responsable de animales de compañía en las instituciones educativas municipales.
9. Promover la socialización y aplicación de la ley 2054 de 2020, en la ciudad de Villavicencio, en lo referente a los albergues de animales.
10. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos que se adelantan con los animales silvestres decomisados, compilando la información respectiva de los procesos de rehabilitación y reubicación de los mismos.
11. Promover el cumplimiento de la Ruta de Atención Animal en casos de maltrato, en la ciudad de Villavicencio.
12. Presentar un informe anual al Concejo Municipal y a la Sociedad Civil del Municipio sobre sus acciones y actividades ejecutadas.





Nit. 800 104 048-2

PARAGRAFO: La Junta de Protección y Bienestar Animal podrá estructurar para su normal funcionamiento lo previsto en los artículos 5o. y 6o. de la ley 5 de 1972 y el párrafo único de la Ley 1774 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 143 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. La Junta de Protección y Bienestar Animal de Villavicencio – JUPABI, se reunirá por lo menos una vez al mes y propenderá por el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la normatividad vigente en el Contexto de protección y Bienestar Animal, teniendo cuenta el reconocimiento efectuado en la normatividad vigente sobre la condición de que los animales son “Seres Sintientes”.

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el siguiente artículo al Acuerdo 143 de 2012 el cual quedara así:

ARTÍCULO 7: La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Medio Ambiente, en articulación con la Junta de Bienestar y Protección Animal de Villavicencio, mediante acto administrativo diseñará e implementará un Protocolo de Atención a Casos de Maltrato Animal en Villavicencio, con los actores involucrados en el proceso sancionatorio y preventivo, para dar claridad a la ciudadanía en general sobre el procedimiento frente a casos de maltrato, el cual deberá ser socializado ampliamente por medios de difusión masiva.

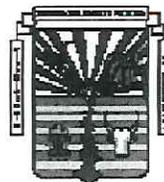
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, diciembre 03 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase


JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente


MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



110-34.78-065/2020

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 438 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 143 DE 2012 QUE CREÓ LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES, SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día tres (03) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

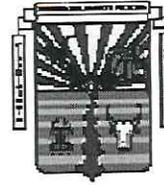
Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 030 de 2020, el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).


JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente


MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO



110-34.78-079/2020

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

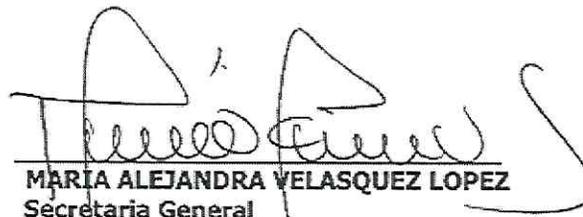
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 045 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE UN HOMENAJE A LA VIDA Y OBRA DE LUÍS MARÍA MAURICIO DIÈRES MONPLAISIR COMO PIONERO DEL PERIODISMO EN VILLAVICENCIO Y SE CREA LA CONDECORACION "MAURICIO DIERES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".Que dio origen al Acuerdo Municipal No 446 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día seis (06) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).



ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los nueve (09) día del mes de diciembre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 438 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 143 DE 2012 QUE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Pasa al Despacho del Señor alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
diciembre 12 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde